

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que nó sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción á razon de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del BOLETÍN 25 céntimos de peseta.

La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1882.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa han pasado muy bien la noche y continúan en estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 22 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 6 del actual me dice:—Excelentísimo Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente:—Como continuación á lo resuelto con fecha 30 de Octubre proximo pasado por la presidencia del Consejo de Ministros, acerca del pago de indemnizaciones por daños causados durante la última guerra civil; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien

disponer que considerándose derogadas las Reales órdenes comunicadas por este departamento en 7 de Febrero de 1879 y 17 de Enero de 1881 á ese centro directivo, se proceda por el mismo á solicitar del Ministerio de Hacienda los créditos necesarios para satisfacer las cantidades detalladas con aquel objeto en los presupuestos anteriores al actual y al pago de las que en este se hallan autorizadas en el capítulo 11 de la sección 4.ª del de Gastos; siendo también la Real voluntad que esta resolución se publique en la Gaceta de Madrid á fin de que llegue á conocimiento de los respectivos interesados y puedan presentarse en su dia á hacer efectivos los créditos que en tal concepto les corresponda.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. con el mismo objeto.—Lo que traslado á V. S. rogándole al propio tiempo se digne ordenar su publicacion en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el mayor número de dias posible, segun me manifiesta el C. S. C. G. del distrito en oficio de 17 del actual, para que pueda llegar á conocimiento de todos aquellos á quienes interese.»

Lo que se inserta en este periódico oficial segun se me interesa.

Zamora 20 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 3 del actual me comunica la Real orden-circular siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sirvase V. S. disponer que por los agentes de su autoridad se indague si en alguno de los pueblos de esa provincia existen personas que usen el apellido Zabiello y muy principalmente si reside en la misma el Conde Constantino Zabiello de Varsovia, Cónsul general que fué de Rusia en Rio-Janeiro, jubilado á su regreso á España en 1855.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan averiguar lo que se interesa en la preinserta Real orden.

Zamora 21 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### MINAS.

Don José Moreno Albareda, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Rodriguez de la Devesa, vecino de esta ciudad, de estado viudo, mayor de veinticinco años, empleado, como apoderado de D. Vicente Fernandez Mayor, vecino de Fermoselle, habitante en la calle de Arriba, de profesion puntillero, de edad de veintiocho años, á nombre de este, ha presentado á las doce de la mañana del diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Esperanza» de mineral de antimonio; esta solicitud tiene fecha quince de Noviembre. Dicha mina está situada en término de Fermoselle, partido judicial de Bermillo de Sayago en un majuelo de la propiedad de D. Alejandro Fermoselle Seisdedos, al pago de Valcuevo, que linda por el Este con cortina de Antonio y María de la Torre Caballero, por el Sur con camino ó sendero que dirige á varias fincas, Oeste con camino de Valcuevo, y Norte con majuelo de Bernardino de la Peña y Vicente Serrano Flores.

Verifica la designacion siguiente.

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cincuenta centímetros de diámetro por seis de profundidad, la cual se halla situada en el centro del majuelo de D. Alejandro Fermoselle Seisdedos, desde dicho punto se medirán ciento cincuenta metros en direccion Norte y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion Este doscientos metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Sur se medirán trescientos metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Oeste cuatrocientos metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Norte trescientos metros, fijándose la quinta; y desde esta se medirán los metros que resulten en direccion Este, hasta encontrar la primera estaca, con lo cual quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que solicita. Presenta la carta de pago por valor de 75 pesetas que la ley previene.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de treinta dias, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del referido término, pasado el cual no serán oidas.

Zamora 17 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	DEFUNCIONES.		COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.
	Días.	Meses.	
2 á 8 Octubre	18	18	
Total general.....	18	18	
<b>NACIMIENTOS.</b>			
<b>LEGÍTIMOS.</b>			
Total.....		1	1
Hembras.....		»	»
Varones.....		1	1
<b>LEGÍTIMOS.</b>			
Total.....		17	17
Hembras.....		6	6
Varones.....		11	11
<b>MUERTE VIOLENTA.</b>			
Por homicidio.....		»	»
Por suicidio.....		»	»
Por accidentes.....		»	»
Otras enfermedades..		7	7
<b>OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.</b>			
Cólera infantil....		»	»
Catarro intestinal (diarrea).....		»	»
Reumatismo articular agudo..		»	»
Apoplegia.....		»	»
enfermedad de las vías respiratorias		»	»
Tisis.....		»	»
<b>ENFERMEDADES INFECIOSAS.</b>			
Otras enfermedades infecciosas.		»	»
Intermitentes palúdicas.....		»	»
Fiebre puerperal.....		»	»
Disenteria.....		»	»
Cólera.....		»	»
Tifus exantemático.....		»	»
Tifus abdominal..		»	»
Coqueluche.....		»	»
Difteria y Crup..		»	»
Escarlatina.....		»	»
Sarampión.....		»	»
Viruela.....		»	»
<b>EDAD DE LOS FALLECIDOS.</b>			
De 61 á 100.....		»	»
De 41 á 60.....		»	»
De 21 á 40.....		1	1
De 11 á 20.....		»	»
De 6 á 10.....		1	1
De más de 2 á 5..		4	4
De 0 á 1.....		1	1
<b>TOTAL general de defunciones.</b>		18	18

Zamora 20 de Octubre de 1882. — El Gobernador, José MORENO.

Comision permanente de Pósitos

Debiendo proveerse una plaza de oficial de la Secretaría de Pósitos de esta provincia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y otra de auxiliar, con el de 750. cuyos nombramientos deben recaer en cesantes de la Administracion civil, y con objeto de que esta Comision pueda hacer las propuestas en forma, admitirá las solicitudes de quienes se juzguen en condiciones de desempeñar los citados cargos, hasta el dia 15 del próximo Diciembre.

Lo que se hace público en este BOLETIN á los efectos oportunos.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Terminado el plazo de próroga concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para la presentacion de los repartimientos de consumos y padrones del impuesto equivalente al suprimido de la sal, y siendo muy escaso el número de los que singularizan por su morosidad en el cumplimiento de servicios tan recomendados como importantes; esta Administracion por última vez les previene, que si en el preciso término de ocho dias, no han verificado la presentacion de citados padrones y repartimientos, propondrá al Sr. Delegado de Hacienda las medidas coercitivas que las leyes determinan, y que serán aplicadas con la mayor dureza.

A su vez y próximo tambien á terminar el plazo legal para el ingreso del trimestre corriente de consumos, cumple á mi deber prevenir á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, que si el dia 1.º de Diciembre próximo no han verificado el ingreso, se propondrá el nombramiento de comisionados de apremio que á costa de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras hagan efectivo su importe.

Al efecto, y sin perjuicio de que se tiene ordenado, quedan autorizados para recaudar á buena cuenta los Ayuntamientos que todavia no tengan aprobado el reparto de consumos; de cuyo retraso son responsables mancomunadamente los Ayuntamientos y Juntas repartidoras.

Zamora 24 de Noviembre de 1882. — El Administrador, Roldan.

JUZGADOS.

LEDESMA.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez municipal de Ledesma y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de dicha villa, por ausencia del Juez en propiedad.

Por la presente requisitoria hago saber: que durante las primeras horas de la noche de ayer, se fugaron de las cárceles de esta villa, los procesados y presos en ellas por el delito de robo frustrado, con motivo del que resultó un homicidio.

Eustaquio Astudillo Mújica (á) Vizcaino, de estado soltero, estatura regular, de veintidos años de edad, sin domicilio fijo aunque dice ser residente en Vadillo de la Guareña, provincia de Zamora; viste pantalon y chaqueta y se dedica á la venta de quincalla y cosas de pequeña importancia.

José Rodrigo Gáname (á) el Portugués, vecino de Peñausende, provincia de Zamora, de estado casado, oficio carbonero, sobre treinta y dos años de edad, estatura alta, robusto y viste á estilo de Sayago.

Elias Amigo Pechero, de estado casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, pelo y barba negra, mal encarado, estatura alta, viste pantalon y chaqueta y es vecino de Casaseca de Campean, provincia de Zamora.

Isidoro Gomez, vecino de dicho Casaseca, de estado casado, oficio jornalero, como de treinta y cinco años de edad, pelo castaño y viste pantalon y chaqueta.

Alonso Muriel (á) el Mielgo, de estado casado, oficio tratante en ganados, estatura alta, edad como de treinta y cinco años próximamente, vecino de Morales, provincia de Zamora.

En su virtud, llamo y emplazo á los referidos procesados, para que en el término de quince dias se presenten de rejas á dentro en la cárcel pública de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y encargo á las autoridades administrativas y demás personas que constituyen la policia judicial, practiquen cuantas diligencias consideren oportunas á la busca y captura de los reos fugados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, con las seguridades necesarias caso de ser habidos, los cuales, atendiendo á sus antecedentes, residencias y últimas vecindades, es de presumir que se encuentren en el territorio que abraza la provincia de Zamora.

Dada en Ledesma á veintiuno de Noviembre mil ochocientos ochenta y dos. — Estanislao Sala del Castillo. — Por mandado de S. S.ª, Sebastian Gorjon.

PIEDRAHITA.

Don Francisco Solano Juarez Beloso. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente, primer requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Garcia Albarran, natural y vecino de San Miguel de Serreruela, hijo de Inocencio y de Amalia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veinte y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de la misma en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de que ingrese en la Cárcel de este partido á cumplir la pena que se le ha impuesto en la causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones: bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas personales son: estatura alta, cara redonda, buen color, nariz regular, barba corta y poblada, ojos castaños, pelo negro; viste de calzon y chaqueta de paño á uso de este país. poniéndole á mi disposicion debidamente custodiado.

Dada en Piedrahita á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Solano Juarez. — Por mandado de S. S.ª, Juan J. Simon.

ZAMORA.

Don Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que D. Zacarias Jambrina Salvador, vecino de Villaralbo, ha presentado demanda para que se le declare con derecho á ser incluido en la lista electoral para Diputados á Cortes; y conforme á lo dispuesto en la ley de vintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace público por medio del presente anuncio; para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda presentarse en oposicion cualquier elector; pues trascurrido no se admitirá reclamacion alguna.

Zamora veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Manuel Mora del Rincon. — Domingo Miguel Aragon.